



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ORDENANZA MUNICIPAL 21-10-2018-MPT

Talara, 15 de octubre del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2018-MPT de fecha 15 de octubre del 2018, el Dictamen N° 01-10-2018-CPS-CAL-MPT, con relación a la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y aprobación de la Ordenanza Municipal que **DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "SABERES PRODUCTIVOS" EN LA PROVINCIA DE TALARA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica establece que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los Gobiernos Locales promueven en el Desarrollo de Capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 7° de la Norma Suprema antes invocada, señala que, todos tienen Derecho a la Protección de la Salud, del Medio Familiar y de la Comunidad, así como el Deber de Contribuir a su Promoción y Defensa;

Que, en el Numeral 2.4 del Inciso 2° del Artículo 84° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales se encuentran organizar, administrar y ejecutar los Programas Locales de Asistencia, Protección y Apoyo a la Población de Riesgo, de Niños, Adolescentes, Mujeres, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y otros grupos de la Población en Situación de Discriminación;

Que, el Artículo 19° de la Ley de las Personas Adultas Mayores – Ley 28803 establece que, el Estado promueve Programas de Intercambio Generacional que permita a los Niños, Jóvenes y Adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la Senectud;

Que, la Intervención "Saberes Productivos" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" propone un trabajo conjunto y de articulación con los Gobiernos Locales para la Etapa de Implementación, Fortalecimiento así las Capacidades de las Autoridades y brindando la Asistencia Técnica permanente a cargo de Especialistas de Pensión 65;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "SABERES PRODUCTIVOS" EN LA PROVINCIA DE TALARA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA: Implementar la Intervención "Saberes Productivos" en la Municipalidad Provincial de Talara, con el objetivo de Rescatar y Poner en Valor el conocimiento de los Adultos Mayores, para asegurar tanto la Transmisión de la Herencia Cultural como su Aprobación Productiva por parte de la Comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDADES: Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley de Personas Adultas Mayores – Ley 28803, los Artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.



ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS: Para la Implementación de "Saberes Productivos" la Municipalidad Provincial de Talara y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad Provincial de Talara se compromete a: (i) Encargar la Ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar Equipo a cargo de la ejecución de "Saberes Productivos", integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar Espacio Físico para el Desarrollo de Actividades con Adultos Mayores en el Marco de "Saberes Productivos", (iv) Asignar Presupuesto para Actividades de "Saberes Productivos", (v) Crear o Fortalecer Espacios de Participación para Adultos Mayores en la Localidad donde se realicen las Actividades de "Saberes Productivos", y (vi) Articular con Actores Locales Estratégicos para la Ejecución de "Saberes Productivos".
- 3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, a través de la Unidad Territorial del Departamento de Piura, brindará a la Municipalidad Provincial de Talara, Asesoría y Asistencia Técnica en el Diseño de la Intervención, en la Articulación con Actores Estratégicos Regionales y Locales, y realizara el Monitoreo de la Intervención "Saberes Productivos" en la localidad.

Las partes establecerán Mecanismos conjuntos de Cooperación y de Apoyo para el Desarrollo de la Intervención.

ARTÍCULO CUARTO: UNIDAD RESPONSABLE: Será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención "Saberes Productivo", la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como Órgano de Línea dentro de la Estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad Provincial de Talara, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un Equipo Mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 participará en la Atención al Adulto Mayor.

ARTÍCULO QUINTO: Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico la realización de las Acciones Administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Copias:

GM

GDHE

SGPS

OPP

OAJ

Of. Regidores

OCI

UTIC

archivo.-

FSRP/REVC/maritzaz.